



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Año XXXI

Miércoles, 29 de noviembre de 1967.—Número 143

Página 1.105

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical para el Comercio de Materiales de Construcción acordado entre las representaciones legales económica y social de la misma, y

Resultando que con fecha 4 de septiembre de 1967 fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos el citado Convenio con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios.

Resultando que solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión fue emitido el día 27 de septiembre del mismo año, y dice: "Visto que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social a los trabajadores comprendidos en el mismo, procede informar favorablemente dicho Convenio en cuanto se refiere a la competencia de esta Dirección General sin que quepa oponerle reparo alguno".

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial, viene dada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

Considerando que examinado el texto del Convenio éste se ajusta en su forma y contenido a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la precitada Ley y correlativos del Reglamento para su aplicación, sin que concurra causa alguna de ineficacia de las que se señalan en el artículo 20 del mismo ni haya lugar a tramitación especial por

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo.	1.105
Junta Provincial del Censo Electoral	1.105
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural	1.109
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander	1.109

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda	1.109
------------------------------	-------

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga	1.110
Ayuntamiento de Cabuérniga ...	1.110
Ayuntamiento de Ruiloba	1.110
Magistratura de Trabajo	1.110
Juzgado Municipal número dos de Santander	1.110
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	1.110

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	1.111
-------------------------------	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Ruiloba, Udías, Piélagos, Liérganes, Torrelavega, Santa Cruz de Bezana, Valdáliga, Laredo, Ramales, Los Corrales de Buelna y San Pedro del Romeral...	1.115
--	-------

repercusión en los precios; por consiguiente, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para el Grupo de Comercio de Materiales de Construcción.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de esta Resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El delegado de Trabajo, Benigno Pendás Díaz.

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las empresas de Comercio de Materiales de Construcción

Cláusula 1.^a Ambito.—Las estipulaciones del presente Convenio obligarán a las empresas dedicadas a las actividades de comercio de materiales de construcción radicantes en Santander y su provincia y a los trabajadores que de ellas dependan, cuyas relaciones laborales están reguladas por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948.

Cláusula 2.^a Vigencia.—La duración del presente Convenio será de veintiún meses y entrará en vigor el día uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, cualquiera que sea la fecha de su aprobación y publicación. Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de tres meses a la expiración del plazo de vigencia inicial o de la prórroga en curso. Si la denuncia diere lugar a trámites de revisión del Convenio y la duración de las consiguientes deliberaciones rebasasen los citados plazos, seguirán aplicándose las cláusulas de aquél hasta que dichos trámites finalicen.

Cláusula 3.^a Revisión.—La representación social podrá solicitar la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier rango se establecieran mejoras que, al ser absorbidas, determinasen la anulación en su totalidad o en parte sustancial de las que mediante el Convenio se obtienen. El mismo derecho corresponderá a la representación económica en el caso de que se produzcan repercusiones económicas igualmente sustanciales que puedan gravar las cifras que se han señalado en favor de los trabajadores.

Cláusula 4.^a Seguridad Social.—Los salarios base para cotización a la

Seguridad Social y Mutualismo Laboral serán los establecidos por el Ministerio de Trabajo.

Por tanto, las mejoras que se establecen en este Convenio no repercutirán a efectos de Seguros Sociales Unificados y Mutualismo Laboral.

Sin embargo, las citadas mejoras sí serán computables para el Seguro de Accidentes de Trabajo.

Cláusula 5.^a Absorción de mejoras futuras y compensabilidad de las actuales.—Las retribuciones contenidas en el presente Convenio serán absorbidas o compensadas, hasta donde alcancen, por los aumentos de cualquier orden o que bajo cualquier denominación acuerde en el futuro la autoridad competente.

También serán compensables, hasta donde alcancen, por las mejoras que sobre las mínimas reglamentarias vieran en la actualidad satisfaciendo las empresas, cualquiera que sea su motivo, denominación o forma y aunque obedezcan a convenio individual, pacto de cualquier clase u otras causas.

Tales absorciones o compensaciones no podrán determinar nunca disminución en las condiciones laborales más beneficiosas ya adquiridas, las que, en todo caso, serán respetadas.

Cláusula 6.^a Aprendizaje.—Cuando se realice por persona mayor de 18 años tendrá una duración de dos, al cabo de los cuales se ascenderá a la categoría profesional superior, previo examen de capacitación.

Cláusula 7.^a Salarios y plus de Convenio.—Sobre los salarios base actualmente en vigor, conforme al Decreto de 10 de septiembre de 1966, se establece un plus de Convenio que, sumado a los dichos salarios base, cubrirá las siguientes cantidades:

Grupo I

Ingenieros y licenciados, ayudantes técnicos y practicantes: De libre contratación en cuanto a salario, siempre que no sea inferior al legal.

Grupo II

Jefe de personal, jefe de compras, jefe de ventas y encargado general: De libre contratación en cuanto a salario, siempre que no sea inferior al legal.

	Mensual
Jefe de almacén	5.400,00
Jefe de sucursal	5.400,00
Jefe de grupo	5.040,00
Jefe de sección	4.725,00
Encargado establecimiento..	5.040,00
Viajante	4.536,00
Corredor de plaza	4.320,00

Dependiente de 25 años ...	4.320,00
Dependiente de 22 a 25 años	3.744,00
Ayudante	3.168,00
Dependiente mayor, 10 por 100 más que el dependiente mayor de 25 años.	
Aprendiz de primer año...	1.440,00
Aprendiz de segundo año...	1.476,00
Aprendiz de tercer año ...	2.016,00
Aprendiz de cuarto año ...	2.052,00

Grupo III

Jefe administrativo	6.480,00
Jefe de sección	5.904,00
Contable, cajero, taquígrafo en idioma extranjero	5.616,00
Oficial administrativo	5.184,00
Auxiliar	3.744,00
Aspirante de 14 a 16 años...	1.584,00
Aspirante de 16 a 18 años...	2.016,00
Auxiliar de caja de 16 años.	2.016,00
Auxiliar de caja de 18 años.	3.024,00
Auxiliar de caja de 20 años.	3.024,00
Auxiliar de caja de 22 años.	3.312,00
Auxiliar de caja de 25 años.	3.744,00

Grupo IV

Profesionales de oficio:	
De primera	4.320,00
De segunda	4.176,00
Ayudante de oficio	3.888,00
Capataz	4.104,00
Mozo especializado	3.744,00
Mozo	3.600,00
Telefonista	3.024,00
Cosedora de sacos	3.024,00

Grupo V

Conserje	3.528,00
Cobrador	3.600,00
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	3.024,00
Personal de limpieza (jornada completa)	3.024,00
Personal de limpieza (jornada hora)	15,50

El plus de Convenio será abonado por las empresas a sus trabajadores en todos los días en que éstos acudan a su trabajo, así como en domingos, fiestas, vacaciones, permisos con sueldo, licencias reglamentarias y del propio Convenio y ausencias de representantes sindicales por razón de su cargo e incrementará los devengos de las gratificaciones extraordinarias. No incrementará, por el contrario, la mensualidad reglamentaria de beneficios, en su caso. Tampoco se abonará en el supuesto de enfermedad o accidente, ni será computado como integrante de la dote por matrimonio de personal femenino.

Cláusula 8.^a Premio de asistencia.—Se establece un premio anual por valor del siete por ciento de la suma de los salarios y plus del presente Convenio, como máximo, cuya percepción estará condicionada a la asistencia de los trabajadores al trabajo y, en su consecuencia, se fija en el siguiente cuadro, a cuyo tenor se devengará el citado premio:

0 faltas	100 por 100
1 falta	80 por 100
2 faltas	60 por 100
3 faltas	40 por 100
4 faltas	20 por 100
5 faltas	10 por 100
6 faltas	0 por 100

El año se computará, a tales efectos, desde el primero de julio a la misma fecha del siguiente año.

No tendrá consideración de falta, a ningún efecto, la primera baja que se produzca durante el año natural por enfermedad o accidente. Por cada período de baja por enfermedad o accidente más se contará una falta de asistencia, sea cual fuere la duración de aquél.

Tendrán la consideración de faltas justificadas a los efectos de la presente cláusula las ausencias del trabajo determinadas por disfrute de las licencias a que se refiere la 10.^a del Convenio, así como la de los representantes sindicales por razón de su cargo.

Este premio se abonará a quien tuviere derecho a ello, según se dice anteriormente, el primero de julio de cada año, habiendo de prorratearse en proporción al tiempo de trabajo en los casos de ingreso o casos que se produzcan durante el año natural.

Cláusula 9.^a Vacaciones.—El personal afectado por este Convenio disfrutará un período de vacaciones que comprenderá tantos días laborables como naturales les son asignados por la correspondiente Reglamentación, según los casos.

Cláusula 10.^a Licencias.—Desarrollando lo dispuesto en la Sección segunda del Capítulo VII de la Reglamentación correspondiente, en relación a las licencias con sueldo, se establecen las siguientes:

- Por matrimonio del trabajador: Quince días.
- Por muerte y entierro de padres, cónyuge o hijos: Cinco días.
- Por alumbramiento de esposa o enfermedad grave de padres, esposa o hijos: Tres días.
- Por muerte o enfermedad grave de abuelos, padres políticos, hermanos y descendientes que no sean hijos: Dos días.

e) Para cumplimiento de deberes de carácter público: Su disfrute se ajustará a su regulación reglamentaria.

f) Para atender a sus necesidades particulares: Dos días en cada trimestre; para la determinación de cuyo disfrute se conjugarán las conveniencias de la empresa y la del trabajador, y que podrán ser fraccionadas atendiendo a las citadas conveniencias. No serán acumulables las de varios trimestres, a no ser mediante acuerdo previo entre el productor y la empresa.

Cláusula 11.^a Complemento de prestaciones de Seguridad Social.—Los trabajadores que encontrándose de baja por enfermedad fueren hospitalizados y por no tener en la cartilla del Seguro Obligatorio de Enfermedad beneficiarios no reciben en concepto de indemnización económica un diez por ciento del salario base de cotización a la Seguridad Social, serán complementados en su dicha indemnización por la empresa con un cuarenta por ciento del referido salario base durante un plazo máximo de tres meses por cada año.

Cláusula 12.^a Salario hora profesional.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de 8 de mayo de 1961 para el desarrollo del Decreto de 21 de septiembre de 1960 sobre ordenación del régimen de retribución del trabajo por cuenta ajena, la determinación del salario-hora se verificará mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

Para personal con menos de diez años de servicio en la empresa:

$$S. H. P. = \frac{365 + 30 \times S}{290 \times 8} = 0,17 S.$$

Siendo en ella S. H. P. salario-hora profesional; 365, el número de días del año; 30, el de los salarios de las gratificaciones reglamentarias; S, la remuneración pactada por el presente Convenio para cada categoría profesional; 290, los días de trabajo al año, deducidos domingos, festivos abonables y no recuperables y los de vacaciones, y 8, el número de horas de la jornada normal.

Para personal con más de diez años de servicio en la empresa:

$$S. H. P. = \frac{365 + 30 \times S}{285 \times 8} = 0,173 S.$$

La misma explicación que para la anterior, con la única diferencia de ser 285 días los de trabajo, como consecuencia de tener cinco días más de vacaciones.

Cláusula 13. Comisión Mixta del Convenio.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de julio de 1958, se crea dicha Comisión, que se compondrá de un presidente, cuatro vocales titulares, de ellos dos empresarios y dos trabajadores, los correspondientes vocales suplentes, un secretario y los asesores jurídicos que se designen.

Serán funciones de dicha Comisión la siguientes:

- Interpretación del Convenio.
- Arbitraje de las cuestiones planteadas por ambas partes.
- Conciliación facultativa en los problemas de carácter colectivo, con independencia de la conciliación sindical.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

La designación del presidente y del secretario corresponderá al delegado provincial de Sindicatos; la de los vocales, a la propia Comisión Deliberadora de entre sus miembros, y la de los asesores jurídicos, a la Comisión Mixta.

Cláusula 14.^a Repercusión en precios.—Ambas representaciones, económica y social, estiman por unanimidad que el presente Convenio no determinará un alza en los precios.

Así lo convienen, se ratifican y firman los vocales de las representaciones económica y social, siendo las trece horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete.—(Varias firmas ilegibles).

Derechos de inserción e impuestos: 2.658 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical referente a la empresa "Ferroaleaciones y Electrometales, S. A.", acordado entre las representaciones legales económica y social de la misma.

Resultando que la Organización Sindical remitió a esta Delegación dicho proyecto de Convenio con informe que entre otros extremos contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios.

Resultando que la Dirección General de Previsión emite informe en sentido de que, visto que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contraveniga las normas de aplicación de la Seguridad Social a los trabajadores comprendidos en el mismo, procede informar favorablemente dicho Convenio en

cuanto se refiere a la competencia de esta Dirección General, sin que quepa oponerle reparo alguno.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias.

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial, viene dada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 julio del mismo año.

Considerando que examinado el texto del Convenio éste se ajusta en su forma y contenido a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la precitada Ley y correlativos del Reglamento para su aplicación, sin que concurra causa alguna de ineficacia de las que se señalan en el artículo 20 del mismo, ni haya lugar a tramitación especial por repercusión en los precios; por consiguiente, procede su aprobación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa Ferroaleaciones y Electrometales, S. A.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de esta resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El delegado de Trabajo.

Segundo Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Ferroaleaciones y Electrometales, S. A."

Cláusula primera.—Se declara subsistente el Convenio Colectivo Sindical que fue aprobado por Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, fecha 9 de enero de 1965, con las modificaciones que se expresan en las cláusulas que subsiguen.

Cláusula segunda.—Los artículos 3, 16, 43, 44, 45, 47, 53, 54, 55, 56, 57,

61, 65 y 67 quedan redactados en la forma siguiente:

Artículo 3. Ambito temporal.—Este Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de agosto de 1967.

Tendrá una duración de un año y se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes lo denunciase con anticipación de tres meses a la fecha de extinción del inicial plazo o de la prórroga entonces en curso.

Artículo 16. El adecuado desenvolvimiento de la empresa requiere una estructuración de los métodos de trabajo cuya organización, de acuerdo con los principios señalados en el artículo 10, está confiada a la Oficina Técnica de Organización del Trabajo y al Comité de Valoración de tareas o calificación de puestos de trabajo, cuyos miembros fueron designados libremente por el personal de la empresa afectado por este Convenio.

Artículo 43. Para los productores comprendidos en los escalones fijados en el artículo 20, los salarios anuales son los siguientes:

Escalón	Salario anual — Pesetas
1	38.615,50
2	40.120,00
3	41.624,50
4	43.129,00
5	44.633,50
6	46.138,00
7	47.642,50
8	49.147,00
9	50.651,50
10	52.156,00
11	53.660,50
12	55.165,00
13	56.669,50
14	58.174,00
15	59.678,50
16	61.183,00

Estos salarios corresponden a la actividad mínima normal, es decir, de 60 puntos p. h. Bedaux.

Artículo 44. El salario de Convenio, por día, se determina por el resultado de dividir el salario anual del escalón por 425.

Así, se establece la siguiente tabla:

Escalón	Salario por día — Pesetas
1	90,86
2	94,40

Escalón	Salario por día — Pesetas
3	97,74
4	101,48
5	105,02
6	108,56
7	112,10
8	115,64
9	119,18
10	122,72
11	126,26
12	129,80
13	133,34
14	136,88
15	140,42
16	143,96

Se entenderá por salario-hora profesional correspondiente a cada escalón el resultado de dividir los salarios anuales del artículo 43 por 2.344 horas, que son las que corresponden a los 293 días laborables en régimen de jornada normal de ocho horas.

Consiguientemente, para obtener las retribuciones horarias de los distintos escalones, bastará multiplicar los valores de la tabla que se contiene en el artículo 44 por el factor 0,1813.

Artículo 45. Los productores encuadrados en el primer escalón percibirán el salario correspondiente al segundo escalón, si bien la prima se calculará sobre el salario de 90,86 pesetas.

Artículo 47. Pagas extraordinarias.—La empresa abonará a todo el personal una gratificación de 30 días de retribución en las fiestas de 18 de julio y Navidad.

Para su cálculo se computará el salario de escalón, el premio de antigüedad y el voluntario, si lo hubiere.

El personal en situación de baja por accidente o enfermedad las percibirá con arreglo al escalón en que esté clasificado.

Los sustitutos de este personal percibirán estas pagas de acuerdo con su escalón de procedencia, salvo que las sustituciones tuviesen una duración superior a tres meses anteriores a cada una de estas festividades.

En los casos que contempla el artículo 33, estas pagas se abonarán computando el salario del escalón de procedencia.

Artículo 53. Valor de la hora extraordinaria de Convenio.—El valor de la hora en trabajos extraordinarios se calculará para todo el personal exclusivamente sobre el sueldo o jornal de calificación, dividiendo por 8 el jor-

nal diario de Convenio incrementando los recargos del artículo 54.

No obstante, los productores que personalmente vinieren disfrutando de un valor de sus horas extraordinarias superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior con los porcentajes del artículo 54, mantendrán aquellas condiciones.

Artículo 54. Las horas extraordinarias se pagarán con los siguientes recargos:

En días laborables: las dos primeras horas, con el 75 por 100; la tercera, cuarta y quinta, con el 100 por 100. Las siguientes, con el 150 por 100.

En días festivos: las dos primeras horas, con el 100 por 100; la tercera, cuarta y quinta, con el 125 por 100. Las siguientes, con el 175 por 100.

Artículo 55. La Dirección de la empresa, cuando lo considere oportuno, solicitará de los productores la prestación del trabajo en horas extraordinarias, siendo su aceptación libre por el personal.

Igualmente, la Dirección de la empresa, por sí o por los mandos intermedios, podrá imponer, con carácter obligatorio, el trabajo en horas extraordinarias en los casos considerados de fuerza mayor, averías que requieran reparación perentoria o por trabajos que no puedan interrumpirse o suspenderse sin grave daño para la producción.

Artículo 56. Prima en horas extraordinarias.—Los trabajos efectuados en horas extraordinarias devengarán la prima correspondiente, que se calculará en las mismas condiciones que en la jornada normal, de acuerdo con los puntos prima que haya obtenido en la prestación de las mismas.

Artículo 57. Cuando excepcionalmente los productores no disfruten del día de descanso semanal o el compensatorio de las fiestas no recuperables, percibirán, además del importe del salario de escalón correspondiente a su antigüedad, un recargo sobre el mismo del 150 por 100.

Artículo 61. Todo productor, al cumplir 25 años de permanencia en la empresa, se hará acreedor a un premio, consistente en el importe de los haberes percibidos por todos conceptos durante los tres meses precedentes a aquel en que cumple los expresados 25 años, exceptuando los devengos correspondientes a plus de protección familiar, plus de distancia y prima de retén.

En el supuesto de que algún productor se encontrara en situación de baja al cumplir los 25 años de servicio, se

establecerá el cómputo en función de los tres últimos meses en que estuvo en activo, siempre que la situación de la baja no fuese superior a un año en el momento en que cumpla los 25 años de servicio. Si se diere esta circunstancia, se computará la retribución percibida en los tres últimos meses anteriores al momento en que cumpla los 25 años de servicio.

Artículo 65. 1) La cantidad de 150.000 pesetas que venía destinándose al fondo social seguirá con igual destino hasta el 30 de septiembre del año en curso, en el que se le dará otro destino.

2) El destino del fondo mencionado en el párrafo anterior se destinará a premios de 450 pesetas para cada uno de los componentes de la empresa en el momento del disfrute de sus vacaciones del año 1968.

Artículo 67. La Comisión Mixta que se regula en la sección cuarta del capítulo primero quedará constituida por los siguientes vocales de las secciones económica y social, respectivamente.

Sección económica: Don Enrique Martínez Berro y don José Antonio Gurtubay del Campo, vocales de número.

Don José María Moreno Barnuevo y don Arturo van den Eynde, como vocales suplentes.

Sección social: Sus vocales, dos de número y dos suplentes, serán designados por el Jurado de Empresa.

Cláusula tercera.— Por carecer de actualidad o haber sido objeto de regulación legal o reglamentaria su contenido normativo, quedan anulados los artículos 4, 8, 9, 58, 68 y 71. Igualmente, se anula el artículo 70, cuya materia es objeto de regulación en la disposición final del presente Convenio Colectivo.

Disposición final.— Las partes estiman que, dada la naturaleza y cuantía de los sistemas retributivos que se fijan en este Convenio, no tendrán repercusión en los precios.

Santander, 28 de agosto de 1967.— (Varias firmas ilegibles).

Derechos de inserción e impuestos: 2.126 pesetas.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, designarán el local de cada Colegio de manera inequívoca to-

dos los años en 1 de diciembre, dando preferencia a las escuelas y los edificios públicos, procurando que radiquen en el sitio más populoso de la sección, excluidas la sala capitular del Ayuntamiento y oficinas municipales.

Las Juntas harán pública esta designación por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, remitiéndola, además, dentro de cinco días, al gobernador civil, quien antes del día 25 publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia la relación de los locales señalados en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente.

Si algún local se inutilizase para el objeto durante el año, se comunicará dentro de los ocho días siguientes a la Junta Provincial, con exposición de antecedentes, para que ésta autorice nueva designación por la Junta Municipal, publicándose la autorización en el "Boletín Oficial" de la provincia y cubriéndose además los mismos trámites para la nueva designación y su publicidad señalados anteriormente.

Santander, 22 de noviembre de 1967.— El presidente, Gumersindo González.— El secretario, Benjamín García Alvarez. 1.943

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Ruerrero-Cadalso

Acordada por Decreto de 22 de julio de 1967 la concentración parcelaria en la zona de Ruerrero-Cadalso, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 22 de noviembre de 1967 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en ese período serán consideradas como de desco-

nocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Valderredible perteneciente a las Entidades Locales Menores de Ruerrero y Cadalso.

Por tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Santander, 20 de noviembre de 1967.— El jefe de la Delegación (ilegible). 1.944

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

Precios de garantía para el ganado porcino

Se recuerda a las Hermandades de Labradores y Ganaderos, Sindicato de Ganadería y ganaderos en general, que a partir del próximo día 1 de diciembre los pesos y precios de protección que han de regir para las canales de ganado porcino que adquiera la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes son los establecidos por el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 1778/1967, de 20 de julio pasado ("B. O. del Estado" número 178), que modifica los pesos y precios de protección anteriores.

Santander, 25 de noviembre de 1967.— El gobernador civil-delegado provincial de Abastecimientos, Jesús López-Cancio Fernández.

ADMON. ECONOMICA DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por el concepto de "Seguros Sociales de la Agricultura" que el período voluntario de cobranza de los recibos correspondientes ha sido prorrogado hasta el día 20 del mes de diciembre próximo, en que terminará; señalándose los días del 5 al 15 del mes de enero de 1968 para pago de

recibos con recargo reducido del 10 por 100, que se elevará al 20 por 100 una vez transcurrida la indicada fecha del 15 de enero.

Santander, 23 de noviembre de 1967.—El tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

ANUNCIOS DE SUBASTA

MANCOMUNIDAD DE CAMPOO-CABUERNIGA

Declaradas desiertas las subastas de aprovechamientos forestales del monte Saja, de esta Mancomunidad, Plan 1967-68, se anuncian en segunda licitación, que tendrá lugar en este Ayuntamiento de Cabuérniga el día 6 de diciembre próximo, a las once horas, rigiendo los mismos precios y condiciones en que fueron anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 128, de 25 del pasado octubre.

El plazo para presentación de pliegos termina el día anterior al señalado para la celebración de las subastas, a las trece horas.

Cabuérniga, 22 de noviembre de 1967.—El alcalde-presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 130 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Declarada desierta la subasta de 79 hayas y 12 robles, en el monte Valfría, del Plan 1967-68, se anuncia segunda licitación, que tendrá lugar el día 5 del próximo diciembre, a las once horas, en el mismo precio y condiciones en que fue anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 128, de 25 del pasado octubre.

El plazo para presentación de pliegos termina el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, a las trece horas.

Cabuérniga, 22 de noviembre de 1967.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 111 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento se hace saber que en el día y a la hora que luego se indicarán, se celebrará subasta para la enajenación de mil metros de tubería de hierro, con un peso aproximado de 12.500 kilo-

gramos, por el tipo de tasación de 1,80 pesetas por kilogramo.

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente hábil al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las trece horas del día anterior al en que corresponda celebrarla.

La subasta se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento a las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días señalado.

Para tomar parte en esta subasta será necesario depositar la fianza provisional de 1.000 pesetas.

El pliego de condiciones para esta subasta estará de manifiesto al público durante el plazo de admisión de pliegos y en horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ruiloba, 21 de noviembre de 1967. El alcalde (ilegible). 1.934

Derechos de inserción e impuestos: 198 pesetas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

EDICTO DE SUBASTA.

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de ejecución de sentencia contra la empresa "Sucesores de Manuel Rivero", propiedad de D. Vicente Ruiz, por crisis, y en el cual he dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, y condiciones que luego se dirán, los bienes que a continuación se relacionan:

Una finca, situada en esta ciudad, calle de Magallanes, número 5, bajo, de ciento sesenta y tres metros cuadrados, compuesta de dos partes separadas por pared maestra, y que se comunican por una puerta o hueco, la que está valorada en 1.141.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, Castelar, número 5, el próximo día dieciséis de diciembre, a las once y treinta horas de su mañana, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, debiendo depositar en la mesa de la Magistratura, el 10 por 100 de la valoración, adjudicándose los bienes al mejor postor, siempre que la postura cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo examinarse los títulos

de propiedad en la Secretaría de esta Magistratura, advirtiéndose que los postores habrán de conformarse con ellos y no podrá reclamarse ningún otro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 22 de noviembre de 1967.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

Derechos de inserción e impuestos: 290 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander y su término,

Hago saber: Que el día dieciocho del próximo mes de diciembre, a las doce de la mañana, se sacarán a pública subasta en este Juzgado los siguientes bienes:

Un tocadiscos "Aspes"; una máquina registradora "Hugem", y los derechos de traspaso del local planta baja número 14 de la calle de Magallanes, de esta ciudad, donde se halla establecido el "Mesón Santander", propiedad de don José Luis Fernández, demandado en proceso de cognición ante este Juzgado por don Lorenzo García Fernández, en reclamación de 40.720 pesetas.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente el diez por ciento del importe del avalúo, que asciende a 414.000 pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Por ser esta segunda subasta se tendrá en cuenta para la deducción del veinticinco por ciento, según previene la Ley.

Santander, 23 de noviembre de 1967.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 228 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de Instrucción del Juzgado número dos de Santander,

Por el presente, hago saber que el día 27 de diciembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala

Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de la parte de vehículo que se dirá, embargado a José Martínez Fernández, en las diligencias seguidas por este Juzgado con el número 11-965.

Vehículo que se subasta

Una tercera parte del camión marca "Leyland", matrícula M.-185.738, vehículo que ha sido tasado, en total, en doscientas mil pesetas, y figura en la Jefatura de Tráfico de Madrid, matriculado a nombre de don Máximo Berciano Pérez.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en este Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Dado en Santander a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario, Romero.

Derechos de inserción e impuestos: 222 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Monzón Santamaría, representado por el procurador don Tomás Manero de la Fuente, contra los acuerdos adoptados por la Junta Vecinal de Otañes, de fechas 15 de junio y 16 de agosto de 1967, sobre adjudicación definitiva a la Empresa Altos Hornos de Vizcaya de una subasta para la explotación de canteras de caliza, se ha solicitado por la representación de dicho recurrente, ampliación de dicho recurso, al acuerdo adoptado por expresada Junta en sesión de veinticinco de octubre del corriente año.

Y en virtud de tal ampliación, se publica en este periódico oficial, para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en

los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de noviembre de 1967. El secretario, José Martínez Morete. Visto bueno, el presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 228 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio de alimentos provisionales a instancia de doña María Luisa Pilar Torcida Alonso, representada por el procurador señor Berdejo, contra don José Antonio Simal Lafuente, el cual no ha comparecido en los autos, se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

En la ciudad de Santander a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Ilmo. Sr. don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander, habiendo visto los presentes autos de alimentos provisionales, seguidos entre partes: De la una, como demandante, doña María Luisa Pilar Torcida Alonso, mayor de edad, casada, manicura y vecina de esta ciudad, representada por el procurador don Alberto Berdejo Balboa y defendida por el letrado don Eduardo Roiz Morrás; y de la otra, como demandado, don José Antonio Simal Lafuente, mayor de edad, casado, camarero de barco y cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad, el cual no ha comparecido en los autos...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por el procurador don Alberto Berdejo Balboa, en nombre y representación de doña María Luisa Pilar Torcida Alonso, contra su marido, don José Antonio Simal Lafuente, debo condenar y condeno a éste al pago a aquélla de los alimentos provisionales de la misma interesados, que fijo en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas mensuales, cuyo abono hará por mensualidades anticipadas a partir de la presentación de la demanda, hasta tanto que en el juicio declarativo correspondiente, si se promoviere por alguna de las partes, se fije definitivamente la cantidad a entregar; im-

poniendo las costas de este juicio a dicho demandado.—Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la incomparecencia del demandado, se le notifica en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Losada Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación dicha sentencia al demandado don José Antonio Simal Lafuente, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pongo el presente en Santander a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez de Primera Instancia, Rafael Losada Fernández. — El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 450 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva, en lo necesario, dicen así:

"Auto.—En la ciudad de Santander a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

S. S.^a por ante mí, el secretario, dijo: Que debía admitir y admitía a trámite la demanda que por medio del precedente escrito y en reclamación de la suma de treinta millones doscientas ochenta y cuatro mil quinientas cincuenta y una pesetas con sesenta céntimos, formula el Procurador don Fermín Bolado Madrazo, a quien se tiene por parte en nombre de la Entidad "Herederos de Juan Velasco, S. A.", cuya representación tiene suficientemente acreditada en las diligencias de embargo preventivo que obran unidas precedentemente y en las que existe testimonio literal de la escritura de poder en virtud de la cual promovió aquéllas, entendiéndose con dicho procurador, en su consecuencia, las sucesivas diligencias; substanciase mencionada demanda por el procedimiento y con los recursos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento civil para los juicios de mayor cuantía, y de ella se confiere traslado a los demandados don Nicolaos Sournarakis, capitán del buque de bandera griega "Rythme"; firma "Globe Shipping Cie., S. A.", pro-

pietaria de citado buque y con domicilio en Nueva York (Estados Unidos), firma "C. M. Lemos & Co. Ltda. Shipdokers", domiciliada en 92 Febhrch Etree. Londres E. C. 3; D. Fernando María Pereda Aparicio; y cualquier otra persona o sociedad desconocida e incierta que sea propietaria, armadora o tenga título de derecho real sobre el citado buque, de bandera griega, "Rythme" y para el caso de que los demandados anteriormente nombrados no tuvieran dicho carácter, emplazándose a todos ellos para que dentro del improrrogable término de sesenta días hábiles que se les concede, teniendo en cuenta la distancia y medios de comunicación existentes entre los lugares en que algunos de los demandados tienen sus domicilios y esta capital, comparezcan en estos autos, personándose en forma...

Así lo acuerda el ilustrísimo señor don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de Primera Instancia número dos de esta capital, de que yo, el secretario, doy fe.—Jesús Porras. — Ante mí, Francisco Jainaga.—Rubricados.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de notificar la resolución transcrita a los demandados don Nicolaos Sournarakis, firma "Globe Shipping Cie., S. A." y firma "C. M. Lemos & Co. Lyda. Shipdokers", y emplazarles a los fines y por el término acordados en dicha resolución, en cumplimiento de lo acordado por otra de esta fecha, se expide el presente en Santander a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Jesús Porras.—El secretario, Ernesto L. Romero.

Derechos de inserción e impuestos: 549 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de dominio a instancia de don Víctor Manuel Canduela Liqueste, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de esta ciudad, en nombre y representación, como gestor de la sociedad "Talleres Canduela Hermanos, S. R. C.", con domicilio en Peña-Castillo, barrio de San Martín, con relación a la siguiente finca:

"En el pueblo de Peña-Castillo, Ayuntamiento de Santander, al sitio de Coterón, barrio de San Martín, un terreno a prado, de doce mil quinientos diez metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, o sea, una hectárea, veinticinco áreas y diez centiáreas y seis miliáreas, conforme a los títulos, si bien su verdadera superficie, según medición, es de diecisiete mil ochocientos noventa metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, o sea, una hectárea setenta y ocho áreas, noventa centiáreas y cuarenta y seis miliáreas. Lindante: Norte, de herederos de Antonio San Martín; Sur, carretera vecinal; Este, de Anastasio Carrera Baldizán y de Vicente Aparicio, Oeste, de Ruperto Arrarte y de Aniceto Lavín Mazo.

Título: Adquirió dicha sociedad la finca descrita, por agrupación que hizo en virtud de escritura otorgada el 11 de mayo de 1965 ante el notario de esta ciudad don Luis Fernández y Fernández, de las fincas siguientes, contiguas entre sí:

En el pueblo de Peña-Castillo, Ayuntamiento de Santander, al sitio de Coterón, un terreno a prado, con una cabida de mil cuarenta metros y seis decímetros cuadrados. Lindante: Norte, más de esta pertenencia, o sea de Talleres Canduela Hermanos, S. R. C.; Sur, carretera vecinal en línea de setenta y cinco metros noventa centímetros; Este, el resto de la finca de que ésta fue segregada y se reservó su dueño, don Anastasio Carrera Baldizán, y Oeste, con Talleres Canduela Hermanos, S. R. C.

En el pueblo de Peña-Castillo, Ayuntamiento de Santander, y sitio de Coterón, un terreno a prado, con cabida de once mil cuatrocientos setenta metros cuadrados, o sea, una hectárea catorce áreas y setenta centiáreas, que de reciente medición arroja una superficie de dieciséis mil ochocientos cincuenta metros, o sea, una hectárea sesenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas, que linda: Norte, herederos de Antonio San Martín; Sur, carretera servidumbre y la finca precedente, antes de Anastasio Carrera Baldizán; Este, Anastasio Carrera Baldizán, y Oeste, finca de Ruperto Arrarte y otra de Aniceto Lavín Mazo.

La finca formada por agrupación se registró solamente en cuanto a la cabida de doce mil quinientos diez metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, que es lo que aparece registrado, y se suspendió la inscripción de los restantes cinco mil trescientos ochenta metros cuadrados, por falta

previa, sin tomarse anotación por no haberse solicitado, cuyo dominio se pretende justificar.

Y de conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita, por medio del presente, a los colindantes cuyo domicilio se ignora, herederos de don Antonio San Martín y don Vicente Aparicio, y a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en el expediente para que, dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente y alegar lo que tengan por conveniente.

Dado en Santander a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 648 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 127 de 1967, interpuesto por doña Sagrario Camazón Gómez, representada por la procurador doña María de la Concepción Alvarez Omaña, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Santander, de fecha 11 de septiembre de 1967, que confirmó el adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de dicha ciudad, el 19 de mayo de dicho año, que acordó la inclusión en el Registro de Solares e inmuebles de Edificación Forzosa de la finca señalada con el número 33 de la calle de Lope de Vega, de dicha capital.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviene, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de noviembre de 1967. El secretario, José Martínez Morete. Visto bueno, el presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 235 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de Primera Instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio por exceso cabida. promovido por la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento, con relación a una finca a prado, cerrada sobre sí, con casita pequeña, hoy derruida, en Sierrapando, término Torrelavega, sitio de Pando, de 53,75 áreas, según inscripción registral del folio 165, tomo 534, libro 53, finca 5.732, y en la realidad tiene una cabida de 84,90 áreas, siendo la diferencia entre aquella y ésta lo que se pretende inscribir, y linda: Norte, C/. Pando; Sur, Fernando del Cerro de la Torre; Este, calle o camino del cementerio de Sierrapando, y Oeste, Benigno González Charines. Adquirida por dicha Congregación en 5 de enero de 1921, en escritura pública a don Gregorio del Campo Ortega, hoy fallecido.

En virtud de resolución de hoy, se cita, por medio del presente, a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los herederos del vendedor, don Gregorio del Campo Ortega, vecino que fue de Torrelavega, para que, en el término de diez días, contados a partir del de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se personen en el expediente y aleguen lo que a su derecho convenga, bajo apercibimientos legales.

Dado en Torrelavega a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 302 pesetas.

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en el rollo de apelación del juicio de cognición que se expresará, se dictó la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El ilustrísimo señor don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Pri-

mera Instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto, en grado de apelación, el juicio de cognición a que este rollo se refiere, tramitado en el Juzgado Municipal número uno de esta capital, a instancia del procurador don Fernando Cuevas Oveja, en nombre y representación de don Fernando Zúñiga Quintana, mayor de edad, casado, farmacéutico y de esta vecindad, bajo la dirección del abogado don Francisco Trueba Hazas, contra don Manuel Sánchez Ortiz, mayor de edad, estudiante y vecino, según se dice en la copia de poder y escrito de contestación a la demanda, de esta capital, representado, en concepto de pobre, por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y defendido por el abogado don José Antonio Rendo Ganso, y contra cualquiera otra persona que se creyera con derecho a subrogarse en el contrato de inquilinato que tuvo concertado doña Concepción Ortiz García con el demandante, sobre el entresuelo derecha de la casa número 42 de la calle de Santa Lucía, de esta ciudad; estas últimas declaradas en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano.

Fallo: Que confirmando la sentencia dictada por el señor juez Municipal número uno de esta capital, estimatoria de la demanda formulada por don Fernando Zúñiga Quintana, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso a que la misma se refiere, condenando al demandado don Manuel Sánchez Ortiz y a cuantas personas pudieran ostentar derechos al mismo, a estar y pasar por tal declaración, así como a desalojarlo y dejarlo a la libre disposición del actor, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento; imponiendo las costas de primera instancia, como preceptivas, al demandado, y sin hacer especial imposición de las causadas en este recurso. — Así, por esta mi sentencia, la cual se notificará a los demandados declarados en rebeldía, por medio de edictos, fijando uno de ellos en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertando otro en el "Boletín Oficial" de esta provincia, definitivamente juzgando, en grado de apelación, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Losada Fernández. — Rubricado.

La sentencia preinserta fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, se expide el pre-

sente en Santander a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 893 del corriente año, de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El señor juez Municipal del número dos, don Carlos Huidobro Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal Municipal, en representación de la acción pública, contra Luis Carza Iglesias, mayor de edad, casado, obrero, sin domicilio conocido, por estafa...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Carza Iglesias a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de ciento noventa y dos pesetas a Gregorio Magaña Marca y las costas. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.—Rubricado."

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en legal forma al condenado expresado Luis Carza Iglesias, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez Municipal número dos, Carlos Huidobro Blanc. 1.932

El ilustrísimo señor don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo diligencias preparatorias número 212 de 1967, por daños, contra George Leblanc, súbdito francés, y en las que he acordado publicar el presente a fin de hacerle saber que con esta fecha se han declarado conclusas y se elevan al magistrado de lo Penal de esta Audiencia Provincial, emplazándole ante dicha Superioridad para que en término de cinco días pueda usar de sus derechos.

Dado en Santander a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible). 1.916

Por la presente se cita a Amalio Gómez Fernández, de 30 años, casado, industrial y vecino de Torrelavega, y actualmente en Alemania, Wermelskrichen C/Aich, número 54, a fin de que comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en esta ciudad, calle Los Mártires, para la celebración del correspondiente juicio de faltas que bajo el número 334/67 contra el mismo se sigue por lesiones en accidente de circulación, previniéndosele que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Torrelavega, 7 de noviembre de 1967.—El secretario (ilegible). 1.918

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de Instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en las diligencias preparatorias 103/67, por lesiones a José Luis Ruiz Díaz, en accidente de circulación ocurrido el día 23 de marzo pasado en esta ciudad, se acordó librar la presente cédula, por la que se cita a Fernando Vázquez Barra para que en el término de tres días, contados a partir del de la publicación de esta cédula, comparezca ante este Juzgado a los fines de prestar declaración sobre el hecho de autos, bajo apercibimientos legales, caso de no comparecer.

Dado en Torrelavega a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario (ilegible). 1.920

El señor juez municipal de esta villa, por proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas que con el número 131 de 1967 en este Juzgado se sigue por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico contra Evelio Saiz Mozuelos, sobre lesiones a Martín Pinillo Rey, de 21 años, soltero, fontanero, domiciliado últimamente en Maliaño (Santander), y otros, así como daños a vehículo de motor, acordó señalar el día cinco de diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Rentería Reyes, número 8, piso primero, acordando citar por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia al dicho perjudicado, Martín Pinillo Rey, con los apercibimientos legales para este caso.

Y para que conste y tenga lugar la dicha citación del lesionado perjudi-

cado, Martín Pinillo Rey, actualmente en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia en Santoña a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario (ilegible). 1.923

El ilustrísimo señor don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo diligencias preparatorias con el número 191 de 1967, por daños en el vehículo propiedad de don Luis Félix Collado Bringas, producidos por el de matrícula francesa 5929-BV-33, propiedad y conducido por Jacques Pierre Berthe, de 36 años, súbdito francés, y en las que he acordado por resolución de esta fecha publicar el presente a fin de que se haga saber a citado Jacques Pierre Berthe que con fecha 28 de agosto pasado fue decretada su inculpación en dicha causa, exigiéndosele una fianza para responsabilidades pecuniarias por valor de 20.000 pesetas.

Dado en Santander a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible). 1.926

Por la presente, se requiere al penado Jean Louis Sabona, de 23 años, natural y vecino de Francia, a fin de que haga efectiva en el Juzgado de Instrucción número dos de Santander la multa de 5.000 pesetas que le fue impuesta por sentencia firme dictada en las diligencias que le siguieron en dicho Juzgado con el número 189-967, por la Ley del Automóvil, así como para que haga entrega en dicho Juzgado del permiso de conducir, del cual ha sido privado por tres meses y un día, bajo los apercibimientos de Ley, si no lo verifica.

Santander, 18 de noviembre de 1967.—El secretario, Romero.

Por la presente, se requiere al penado Leonardo Liaño San Emeterio, de 27 años, hijo de Bautista y Josefa, a fin de que haga efectivas en el Juzgado de Instrucción número 2 de Santander dos multas, de cinco mil pesetas cada una, que le han sido impuestas por sentencia dictada contra el mismo en diligencias seguidas en el número 76 de 1967, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Santander, 23 de noviembre de 1967.—El secretario (ilegible).

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita carta orden dimanante de la causa 117-62 contra Jesús Gutiérrez Díaz, en la que ordena requerir al penado Jesús Gutiérrez Díaz al pago de mil pesetas de multa; en otro caso, ingresará en prisión.

En su vista, y desconociéndose el paradero del penado, se le requiere al pago de la multa por medio del presente, con la advertencia consignada.

Dado en Santander a 20 de noviembre de 1967.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Álvarez Rodríguez.

Domingo González Pérez, de 38 años de edad, profesión jornalero, hijo de Angel y de Nieves, natural de Revilla de Camargo, domiciliado últimamente en Torrelavega, procesado en sumario número 176 de 1967 por robo en grado de tentativa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 17 de noviembre de 1967.—El secretario (ilegible).

Por la presente, se requiere al penado José Luis Pajares Salcines, vecino que fué de esta ciudad, a fin de que haga efectiva en el Juzgado de Instrucción número dos de Santander la multa de cinco mil pesetas, impuesta por sentencia dictada en diligencias seguidas en dicho Juzgado con el número 71-967, así como para que haga entrega del permiso de conducir, del cual ha sido privado durante tres meses y un día, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Santander, 23 de noviembre de 1967.—El secretario (ilegible).

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 733/67, de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor Fiscal municipal en representación de la acción pública, contra Antonio Garrido Cruz, mayor de edad, empleado y de esta vecindad, por lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Garrido Cruz a la pena de cinco días de arresto menor y las costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.” (Rubricado).

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, Antonio Garrido Cruz, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 1.933

Don Cándido González Díez, secretario del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera,

Certifico: Que en juicio de faltas número 14/1967, de este Juzgado, aparece sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal; de otra, y como único acusado, don Francisco Ullod Sánchez, mayor de edad, casado y vecino de Barcelona, por imprudencia simple en accidente de circulación, con daños a las personas y cosas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Ullod Sánchez a la pena de multa de cuatrocientas pesetas y reprensión privada, así como al pago de todas las costas procesales de este juicio. Notifíquesele esta sentencia a las partes mediante los oportunos exhortos, incluso al condenado referido, por si pudiera ser habido ya en el domicilio que dio en principio, sin perjuicio de hacerse también respecto a él, que está en desconocido paradero últimamente, mediante el “Boletín Oficial” de esta provincia, con la cabeza y fallo de esta resolución, mediante re-

misión, con atento oficio, al excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia.—Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Gómez Casado. (Rubricado).

Y para que conste y así sirva de notificación en forma al referido condenado, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a veintuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez comarcal (ilegible). 1.937

En virtud de haberse así acordado en las diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado al número 78-67, por imprudencia con daños, por medio del presente se hace saber haberse dictado auto en las mismas con fecha catorce de los corrientes, declarando inculpado a Norberto Kleener, de 26 años de edad, casado, natural de Brocau-Dusseldorf (Alemania), y con domicilio en Hossel (Alemania), sin que se le conozca en España, como autor responsable de un posible delito de imprudencia simple con infracción de reglamentos, habiéndose acordado, asimismo, la prestación por el inculpado de fianza por veinte mil pesetas con que asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran declararse procedentes.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al inculpado, se publica el presente en este periódico oficial, advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo acordado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 15 de noviembre de 1967.—El secretario (ilegible). El magistrado juez (legible). 1.946

Pío Maestro Sánchez, hijo de Francisco y de Milagros, natural de La Hermida, sin domicilio, procesado en sumario número 235 de 1958, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en planta baja del Palacio de Justicia, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Santander, 20 de noviembre de 1967.—El secretario (legible). 1.945

Manuel Gutiérrez del Valle, hijo de Jesús y de Josefa, natural de Orzonaga, provincia de León, domiciliado últimamente en Santander, calle Colo-

nia Pinares, B, 7, 1.º, de estado soltero, de profesión empleado, de 24 años de edad, nacido en fecha 10 de diciembre de 1943, estatura 1,68 metros, pelo castaño, cejas castañas, ojos grises, nariz regular, boca regular, frente ancha, labios normales, barbilla normal, color sano, barba cerrada, sin señas particulares, sabe leer y escribir, procesado en la causa número 334/66 por un supuesto delito de hurto, y actualmente embarcado en buque extranjero, comparecerá en término de treinta días, a partir de esta requisitoria, ante el señor juez instructor coronel de Infantería de Marina don Luis González Pubul, Juzgado Permanente número dos, Auditoría de Marina del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, para responder a los cargos que le resultan en causa que por el expresado delito de hurto se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

El Ferrol del Caudillo, 16 de noviembre de 1967.—El coronel juez instructor, Luis González Pubul. 1.935

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Peña Trueba ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje con servicio de lavado y engrase con un total de 7,5 C. V. a emplazar en c/. del Carmen números 32-34, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 22 de noviembre de 1967.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 2 de noviembre de 1967:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales", acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos para su tramitación reglamentaria.

Que por la Asesoría Jurídica se amplíe informe en relación con escrito presentado por varios facultativos.

Desestimar los recursos interpuestos por don José García Coto, don José Antonio Castillo López, don Alfredo Castillo López y don Cecilio Alonso Gala contra acuerdo aprobatorio de la lista de participantes en el próximo sorteo de licencias de taxi.

Recabar de la Superioridad, a través de la Delegación Provincial de Trabajo, y previo informe de la Organización Sindical, sean declarados festivos en el próximo año de 1968 el día 26 de agosto, aniversario de la Liberación de Santander, y el día 30 del mismo mes, festividad de los Santos Mártires San Emeterio y San Celedonio, Patronos de la ciudad.

Autorizar a don Isidro Gómez Ordóñez para realizar obras de sobrefachada e instalación comercial en Marqués de la Hermida.

Autorizar a Central de Pinturas, S. A., para realizar obras de sobrefachada e instalación comercial en la Avenida de Alonso Vega.

Autorizar a don Baldomero Llata la construcción de una entreplanta en un bajo de su propiedad en la calle de Cuesta.

Autorizar a Construcciones Higuera la construcción de un edificio de viviendas en Cueto.

Aprobar, para su elevación al Pleno, el anexo a la Memoria del plan parcial de San Fernando, redactado por el señor arquitecto jefe del Servicio Municipal de Urbanismo.

Aprobar, para su elevación al Pleno, informe emitido por el señor arquitecto jefe del Servicio Municipal de Urbanismo sobre situación de las zonas comprendidas en el plan parcial de Las Llamas.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Felicitar al excelentísimo señor don

José Elorza Aristorena por haberle sido concedida la Gran Cruz de Cisneros.

Santander, 7 de noviembre de 1967. El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave. 1.820

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 1967:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 5 de octubre del año en curso y extraordinarias que tuvieron lugar los días 5 y 6 del mismo mes y año.

Quedar enterado de resolución del Ministerio de Hacienda aprobando el presupuesto extraordinario para el pago del 25 por 100 del adicional íntegro al proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a la ciudad, primera fase, con operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, acordando obligarse al cumplimiento de las condiciones contenidas en la misma, y ratificar acuerdo plenario facultando a la Alcaldía para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de préstamo con citado Banco.

Solicitar de los organismos correspondientes datos relativos a las concesiones de las distintas playas, y realizar los estudios precisos para solicitarse por el Ayuntamiento la concesión al mismo de las playas denominadas de Mataleñas, Los Molinos y Los Peligros.

Ratificar acuerdos de la C. M. P. para solicitar de la Dirección General de Enseñanza Primaria la creación de nuevas secciones en distintos Grupos Escolares.

Tomar en consideración diversas propuestas y sugerencias formuladas con el fin de intentar la resolución del problema de falta de escuelas.

Ratificarse en seguir percibiendo el Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, así como los recargos especiales de la Décima para atenciones de amortización de empréstitos y ensanche.

Ratificarse en seguir percibiendo el recargo municipal ordinario sobre las cuotas de licencia fiscal del Impuesto Industrial (antes Contribución Industrial), así como los demás recargos sobre dicho Impuesto declarados subsistentes por la Ley de Régimen Local.

Ratificar acuerdo de la C. M. P. resolviendo la petición formulada pa-

ra la prórroga legal de un año para iniciar las obras de construcción de una finca radicante en esta ciudad con el número 4 de la Avenida de Calvo Sotelo.

Aprobar proyecto de urbanización presentado por Construcciones Higuera, correspondiente al de construcción de un edificio de viviendas en Cueto.

Felicitar al Excmo. Sr. D. José Elorza Aristorena por haberle sido concedida por la Superioridad la Gran Cruz de Cisneros.

Recurrir en alzada de resolución de la Delegación Provincial de Trabajo dictada como consecuencia de escrito presentado por varios inspectores del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos.

Santander, 11 de noviembre de 1967.—El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave. 1.890

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza municipal del Servicio de Sanidad Veterinaria, queda expuesta al público por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Ruiloba, 10 de noviembre de 1967. El alcalde (ilegible). 1.913

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito número 2/1967, a cubrir con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Udias, 18 de noviembre de 1967.—El alcalde (ilegible). 1.921

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Justo de las Cuevas González, vecino de Santander, licencia municipal para instalar una granja pecuaria dedicada a ganado porcino en la localidad de Parbayón, de este Ayuntamiento, se hace público que, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública,

por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pielagos a 16 de noviembre de 1967.—El alcalde, Manuel Díez Isla. 1.895

Derechos de inserción e impuestos: 136 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

El Ayuntamiento, en sesiones del día 30 de septiembre último y 6 de los corrientes, acordó aprobar las ordenanzas de Contribución de usos y consumos, tarifa 5.^a, cedida por el Estado, respecto a los epígrafes 19, 23 y 27, y la de recogida de basuras y monda de pozos negros, respectivamente, que se exponen por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Liérganes, 20 de noviembre de 1967.—El alcalde presidente (ilegible). 1.925

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 6 de los corrientes, el expediente de habilitación y suplemento de crédito número 2, por un importe total de 150.097,95 pesetas, dentro del presupuesto ordinario vigente y con cargo al superávit disponible del ejercicio anterior, para pago de las atenciones que constan en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Liérganes, 26 de noviembre de 1967.—El alcalde presidente (ilegible). 1.925

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Habiendo acordado el Pleno de la Corporación la imposición de contribuciones especiales para las obras de urbanización de la calle de Bonifacio del Castillo, cuyo presupuesto general asciende a la cantidad de 1.903.785,42 pesetas, se convoca a los propietarios que seguidamente se expresarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales, para que concurran al salón de actos de esta Casa Ayuntamiento al día siguiente hábil de los quince de la publicación de este anun-

cio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hora de las doce de su mañana, a fin de constituir la mesa provisional para la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, para todo lo relacionado con aludidas obras.

Torrelavega, 13 de noviembre de 1967.—el alcalde (ilegible).

Relación de personas afectadas por las obras: Inmobiliaria Montañesa, S. A.; Electrofil Vascongada, S. A.; Inmobiliaria Montañesa, S. A.; don Manuel Castrillo; don Manuel Rey Abín; don Manuel Blanco Varela; Transportes Altamira; Explotaciones San Antonio; don José M.^a Verdejo; Inmobiliaria Montañesa, S. A.; doña Elisa y doña Margarita Zatón; don Guillermo Tuero; Inmobiliaria Montañesa, S. A.; don Angel Fernández; doña Esther Virosta; doña María Fernández Iglesias; doña María y doña Felisa Martínez; don Manuel Rotella Gómez; doña María del Carmen Ruiz; don José María Rotella Fernández; don José Semprún Diestro; doña Teresa Sánchez Asenjo; don Vicente Gómez Cudón; don Luis Goicoechea Saiz de la M.; don Julián Santamaría Unamuno; don Angel Ruiz García; don Luis Peón Gutiérrez; don Eusebio Ugarte; don José Luis Fernández; doña Delfina Gutiérrez; don Cipriano Cano Abascal; don Jesús Zamarro del Amo; don Segundo Gómez Méndez; don Francisco Bedoya Mero; don José Gómez Salcedo; don Gonzalo Díaz Bárcena; doña Oliva Díaz Reija; don Agustín Payno Ceballos; don Esteban Ortiz Ortiz; doña Asunción Torre González; doña Mercedes Pérez Díaz; don Mariano Maza Nievo; don Francisco Pérez Carrera; don Pedro Argüeso Ruiz; don Juan Gómez Solevarry; don Adolfo Blanco Benito; don José Arenal Peña; don Antonio Tejera Cavada; don Vicente Villumbrales; don Miguel Núñez Cuevas; doña Amalia y doña Pilar Crespo; don Raimundo Graña Lojo; don Antonio Misjer; don Anastasio Mantilla; don Rosendo Fuentesvilla; doña María Seco; don Hipólito José Gómez; don David Bajo Guerra; doña Carolina Saiz Ibarra; don José Erquicia Villegas; don Andrés Cuadra González; doña María Patrocinio Pérez; doña María Luisa Alvarez G.; don José Jara González; don Lázaro Rueda Bringas; don Rosendo Pérez Trueba; don Ignacio González Conde; don Luis Ariste Villar; doña María Luz Gómez Gómez; don Antonio Mariano Gil Herrero; don Tomás Ahedo Arnáiz; don Agustín Fernández; don Pedro

Quintana Galarza; doña Rosa Jara Campo; don Francisco Cerdeiro Ruiz; don José Puente Pila; don Eulogio López Gutiérrez; don Carlos Martínez Quevedo; don Fidel Saiz Pereda; don Salvador Hoyos Pérez; don Pedro Sánchez Fernández; don Santiago Martín Sánchez; don Antonio Antón Heredia; don Domingo Gutiérrez; don Pedro Taborga Fernández; doña María Asunción Cayón Ruiz; don Tomás Díaz González; don Luis Fernández Agorreta; don Luis Fernández Agorreta; doña Elisa María Fernández Fernández; don Víctor Cacho Ibáñez; don Arturo García Lomana; don Prudencio Margotan Poo; don Armando Sámano García; don José Gallo Díaz; doña María del Carmen Barriuso; don Eutimio Val Martín; don Julio Ríos Buenaga; don Pedro Gómez Pila; don Pedro Escoda Sancho; doña Clara Hazas Alonso; don Angel Balbontín Coterillo; don José Luis Rodríguez Illera; don Hermenegildo Saiz López; don Santos Sánchez Pozueta; don Máximo Mantecón Z.; doña Teófila Andrés Díez; don Isidoro Saiz Vallejo; don Fermín Cuesta Martínez; don Estefanio Martínez Noriega; don Manuel Laurido Tomé; don Agapito Cué Velarde; don Darío Antonio Ruiz Calderón; don Pedro Saiz Gutiérrez; don Pedro Saiz Gutiérrez; don Enrique Pérez Díaz; don José Cabrero Calderón; don Florencio y doña Leorieia Sierra; don Luis Alonso Fernández; don Pedro Luis García G.; don Hermilio Andrés Gandarillas; don Francisco Velarde Villar; don Enrique Cayón Zornoza; Hermanos Compostizo González; don Adolfo Blanco Benito; Inmobiliaria Montañesa, S. A.; doña Josefa Casas; doña Esther Virosta; Inmobiliaria Montañesa, S. A.; don Cayetano Muñoz García; doña Amparo Curiel Rodríguez; don Angel Feijoo Ortega; don Manuel Torre Noriega; don Francisco Camarena Barrio; don José Reyero Fernández; doña Elvira Teresa Díaz Pérez; doña Rafaela Grandal; don Juan Rodríguez; don Angel Gutiérrez; don Luis Molleda Ruiz; don Luis Arco Campo; don Juan Rodríguez B.; don Roberto Terán; Inmobiliaria Montañesa, S. A.; doña Esther Virosta; doña María Nieves Rodríguez; doña María Jesús Linares; Inmobiliaria Montañesa, S. A.; don Antonio Salces Izaguirre; don Ramiro Bustamante; don Florencio Rosellón; Real Compañía Asturiana; don Juan Manuel Cagigas Liaño; don Florencio González Gómez; don Severino Abascal Gómez; don Avelino Moncalián

Fonfría; don Eugenio Díaz Martínez; Real Compañía Asturiana de Minas; don José Balbontín Quintana; don Faustino Larrea Jáuregui; don Arturo Saiz Santos; don José María Villar Bringas; doña María Antonia Rodríguez; don Juan Rodríguez Torre; don Gilberto González Gutiérrez; don Vicente Gómez López; Real Compañía Asturiana; don Gonzalo Ibáñez del Blanco; Real Compañía Asturiana de Minas; don Lorenzo Becerril Mantecón; don Pedro Quintano; don Oscar de la Fuente; don Valentín Iglesias Escudero; don Alfredo González Revuelta; Real Compañía Asturiana de Minas; Real Compañía Asturiana; don Salvador Rodríguez González; don Gonzalo Castillo Gutiérrez; don Martín Landeras González; don Juan Ribao Fernández; don José González Gutiérrez; don Tomás San Martín Picado; don José Luis Nava Palacios; don Higinio García Castro; don Antonio Álvarez Ferraz; don Roberto San Julián Martínez; doña Teresa Marcos Gutiérrez; don Pío García Martínez; don Fidel Rodríguez Díaz; don Abel González Sánchez; don Jacinto Torrecillas Ruiz; don Julián Fernández Iñiguez; Real Compañía Asturiana de Minas; don Noé Martínez Fernández; don Angel Alvaro Pellón; Real Compañía Asturiana; don Oscar de la Fuente Rueda; Hermanos Cafabaza López; doña Asunción Sevilla Iglesias; don Joaquín del Olmo; don Basilio Laguillo Gómez; don Ignacio Herrero; Hermanos Martínez; don Isaac Peláez; don José Díaz; don José Martínez Palacios; doña Esther Jáuregui; don Ignacio Herrero Villegas; don José González Casanova; doña Julia Jáuregui; don Ramón Escudero Irazu; don Luis García Suso; don Eusebio Albala González; don Isaac Bolado Revuelta; doña María Antonia Villegas; don Ramón Terán de la Cruz; don Angel Díaz Landera; don Manuel Gutiérrez Sierra; don Eusebio García Arcilla; Hermanos Carabaza; don Antonio Robles; don Amable y don José Fernández; Hermanos Compostizo González. 1.889

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto extraordinario de 1955 para la adquisición de terrenos para la construcción de escuelas en los pueblos de Prezanes y Sancibrián, de este Ayuntamiento, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican y dic-

tamen de la Comisión correspondiente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Santa Cruz de Bezana, 13 de noviembre de 1967.—El alcalde (ilegible). 1.859

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

Instruido expediente de suplementos de crédito sin transferencia en el presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Valdáliga, 20 de noviembre de 1967.—El alcalde, Benigno García Palazuelos. 1.939

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1968, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Laredo, 21 de noviembre de 1967.—El alcalde (ilegible). 1.238

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

EDICTO

Don Manuel Fernández Martínez solicita licencia municipal para la ampliación del depósito de gas butano de segunda categoría a la de primera categoría, instalado al sitio del Jarretón de Helguero, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar perjudicados de algún modo

por la ampliación que se pretende puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Ramales de la Victoria, 15 de noviembre de 1967.—El alcalde, A. Haro. 1.891

Derechos de inserción e impuestos: 130 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de parcelas, carros, bicicletas y perros, correspondientes al año 1966, así como las relaciones de contribuyentes por letreros y anuncios, motores y calderas del mismo referido año, quedan citados documentos expuestos al público por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones contra referidos documentos por los que se consideren indebidamente incluidos en los mismos.

Los Corrales de Buelna, 10 de noviembre de 1967.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 1.936

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, de valores independientes y auxiliares y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1963, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se encuentran de manifiesto, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

San Pedro del Romeral, 21 de noviembre de 1967.—El alcalde, Santiago Peña. 1.920

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1967.

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, «Boletín Oficial del Estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de noviembre de 1967

	Págs.		Pág.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL					
Gobierno Civil de Santander					
Circular número 51. Declarando oficialmente la existencia de Carbunco Bacteridiano en el ganado bovino del término municipal de Arnauero	1.001	Anuncio de devolución de fianza a favor de don Agustín Alonso Sainz	1.025	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	1.028
Circular número 52. Transmitiendo escrito de la Dirección General de Administración Local, sobre el visado a la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Polanco	1.017	Anuncio de devolución de fianza. Anunciando la devolución de fianza a favor de don Francisco Martínez López	1.041	Confederación Hidrográfica del Ebro	1.033
Circular número 53. Sobre el nombramiento a favor de don Primitivo Cavada Alvarez y don Juan José Ruiz de Cué como presidente y vicepresidente, respectivamente, del Colegio Provincial de Funcionarios de Administración Local no integrados en Cuerpos Nacionales.	1.025	Anunciando la devolución de fianza a favor de don Justo Laherrán de la Sota	1.049	Dirección Facultativa del Puerto de Santander	1.034
Circular número 54. Sobre el intrusismo en la profesión de agentes de la Propiedad Inbiliaria	1.025	Anunciando la devolución de fianza a favor de don José Luis Pérez Solar	1.057	Servicio Provincial de Ganadería. Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander	1.034
Circular número 55. Sobre el visado a la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Ríotuerto	1.073	Anunciando expediente para calificar como "bien patrimonial de propios" la finca y edificios del "Hogar Provincial Cántabro", actualmente afectados al "Servicio Público" como asilo provincial	1.065	Delegación de Industria de Santander	1.034
Excelentísima Diputación de Santander		Anuncio de devolución de fianza a favor de don José Fernández Caso	1.081	Delegación Provincial de Trabajo. Audiencia Territorial de Burgos. Distrito Forestal de Santander...	1.035 1.041 1.042 1.043
Anuncio de devolución de fianza. Anunciando la composición de los Tribunales nombrados para la provisión en propiedad de las plazas de director de la Residencia Juvenil Cantabria y de dos maquinistas de apisonadora	1.001 1.002	Anunciando los precios medios de las especies suministradas a las tropas del ejército y Guardia Civil durante el pasado mes de octubre de 1967	1.097	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	1.043
Anuncio de exposición al público del expediente de anteproyecto "N", para la construcción de una residencia de niños subnormales	1.009	"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		Distrito Minero de Santander ...	1.049
Anuncio de exposición al público del expediente número 6 de habilitaciones y suplementos de crédito por transferencia ...	1.009	Ministerio de Agricultura		Jefatura Provincial de Carreteras. Dirección Facultativa del Puerto de Santander	1.049 1.050
		Orden de 9 de noviembre de 1967 por la que se somete a información pública un anteproyecto de Ley de Caza	1.081	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	1.057
		ANUNCIOS OFICIALES		Ministerio de Educación Nacional. Comisaría de Aguas del Norte de España	1.058 1.065
		Distrito Forestal	1.002	Jefatura Regional de de Costas. Instituto Nacional de Previsión...	1.066 1.066
		Delegación de Industria	1.002	Comisaría de Aguas del Ebro ...	1.066
		Comisaría de Aguas del Norte de España	1.002	Delegación Provincial de Trabajo. Jefatura de Obras Públicas	1.066 1.067
		Delegación Provincial de Trabajo. Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	1.009 1.011	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	1.073
		Jefatura Provincial de Carreteras. Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales	1.017 1.017	Jefatura de Obras Públicas	1.073
		Obra Sindical del Hogar y Arquitectura	1.018	Distrito Forestal de Burgos	1.074
		Comisión Administrativa de Grupos de Puertos	1.018	Servicio Hidrológico Forestal de Santander	1.074
		Delegación Provincial de Trabajo. Delegación Provincial de Trabajo.	1.025 1.025	Delegación Provincial de Trabajo. Distrito Minero de Santander ...	1.074 1.090
				Jefatura Agronómica de Santander	1.090
				Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural	1.090
				Delegación de Industria	1.097
				Distrito Minero de Santander ...	1.098
				Delegación Provincial de Trabajo. Grupo de Puertos	1.098 1.100
				Delegación Provincial de Trabajo. Junta Provincial del Censo Electoral	1.105 1.105
				Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural	1.109
				Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander	1.109

	<u>Pág.</u>
ADMINISTRACION ECONOMICA	
Delegación de Hacienda	1.003
Delegación de Hacienda de Santander	1.035
Delegación de Hacienda	1.050
Delegación de Hacienda	1.100
Delegación de Hacienda	1.109
ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Ayuntamiento de Rionansa	1.003*
Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso	1.003
Ayuntamiento de San Felices de Buelna	1.004
Ayuntamiento de Polaciones	1.004
Ayuntamiento de Molledo	1.005
Juzgado Municipal número dos de Santander	1.005
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	1.005
542. ^a Comandancia de la Guardia Civil	1.006
Ayuntamiento de Campoo de Yuso	1.011
Ayuntamiento de Vega de Liébana	1.011
Ayuntamiento de Ruate	1.012
Ayuntamiento de Reinosa	1.018
Ayuntamiento de Piélagos	1.018
Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo	1.019
Junta Vecinal de Puente Viesgo	1.019
Junta Vecinal de Las Presillas ...	1.019
Junta Vecinal de Vargas	1.020
Junta Vecinal de Aés	1.020
Juntas Vecinales de Hijas, Aés y Corvera	1.020
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	1.020
Ayuntamiento de Los Tojos	1.028
Ayuntamiento de Guriezo	1.029
Ayuntamiento de Villacarriedo ...	1.035
Ayuntamiento de Guriezo	1.035
Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha	1.036
Junta Vecinal de Uznayo (Polaciones)	1.036
Junta Vecinal de San Vicente de León y de los Llares	1.036
Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Santander	1.044
Exema. Diputación Provincial ...	1.044
Delegación de Hacienda	1.044
Ayuntamiento de Tudanca	1.044
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	1.045
Ayuntamiento de Arenas de Iguña	1.045
Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo	1.051
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	1.051

	<u>Pág.</u>
Junta Vecinal de Santullán	1.052
Junta Vecinal de Sel de la Carrera	1.052
542. ^a Comandancia de la Guardia Civil	1.058
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	1.058
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera	1.058
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo	1.067
Ayuntamiento de Camaleño	1.068
Ayuntamiento de Ampuero	1.068
Ayuntamiento de Selaya	1.068
Juzgado Municipal número uno de Santander	1.077
Exema. Diputación Provincial ...	1.091
Ayuntamiento de Miera	1.093
Ayuntamiento de Rionansa	1.093
Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander	1.093
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega ...	1.094
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	1.095
Ayuntamiento de Los Tojos	1.100
Ayuntamiento de Santa María de Cayón	1.101
Junta Vecinal de Sarceda	1.101
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo	1.101
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	1.102
Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga	1.110
Ayuntamiento de Cabuérniga ...	1.110
Ayuntamiento de Ruiloba	1.110
Magistratura de Trabajo	1.110
Juzgado Municipal número dos de Santander	1.110
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	1.110
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Providencias judiciales, páginas 1.006, 1.012, 1.021, 1.031, 1.037, 1.045, 1.052, 1.059, 1.068, 1.078, 1.095, 1.102 y	1.111
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos de: Camargo, Bárcena de Pie de Concha, Bárcena de Cicero, Meruelo, Torrelavega, Udías y Pesaguero	1.008

	<u>Pág.</u>
Ayuntamientos de: Santander, Liérganes, Reinosa, Santa Cruz de Bezana, y Junta Vecinal de Caranceja	1.014
Ayuntamientos de: Santa Cruz de Bezana, Rionansa, Comillas, Ríotuerto, Alfoz de Lloredo, Torrelavega, Val de San Vicente, Reinosa, Camaleño y Junta Vecinal de Udalla	1.023
Ayuntamientos de Herrerías y Cabezón de Liébana	1.032
Ayuntamientos de: Santander, Bárcena de Cicero, Santoña y Torrelavega	1.038
Ayuntamientos de: Santander, Cabezón de la Sal, Polanco, Piélagos, Miengo, Los Corrales de Buelna, Laredo, Castro Urdiales y Camargo	1.047
Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Reinosa, Laredo, Corvera de Toranzo, Liendo, Ramales y Santa Cruz de Bezana	1.053
Ayuntamientos de: Santander, Medio Cudeyo, Camargo y Arenas de Iguña	1.062
Ayuntamientos de: Santander, Ampuero, Torrelavega, Reinosa, Piélagos, Camargo, Voto, Laredo, Valdeprado del Río, Los Corrales de Buelna, Guriezo, San Vicente de la Barquera y Reocín	1.070
Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Santoña, Reinosa, Santillana del Mar y Junta Vecinal de Camesa	1.079
Ayuntamientos de: Santander, Argoños y Limpias	1.096
Ayuntamientos de: Santander, Villafufre, Santa Cruz de Bezana, Cabuérniga, Arredondo, Suances y Limpias	1.103
Ayuntamientos de: Santander, Ruiloba, Udías, Piélagos, Liérganes, Torrelavega, Santa Cruz de Bezana, Valdáliga, Laredo, Ramales, Los Corrales de Buelna y San Pedro del Romeral ...	1.115
ANUNCIOS PARTICULARES	
Caja de Ahorros	1.040
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Campoo de Yuso	1.064
Caja de Ahorros	1.072
Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local	1.096
Extravío	1.096
Caja de Ahorros de Santander ...	1.104